DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

542

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, del Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2024, presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Comisión de Precios de Euskadi, en su reunión del día 18 de enero de 2024, ha adoptado el Acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación para general conocimiento.

ACUERDO

En la Dirección de Servicios del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo han tenido entrada las solicitudes de revisión de tarifas presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2024.

Las tarifas correspondientes al transporte urbano de viajeros en auto-taxi están sujetas a la normativa de control de precios en la modalidad de «precios autorizados de ámbito autonómico», a tenor del artículo 16.4 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio sobre Medidas Urgentes de carácter fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

La Comisión de Precios de Euskadi ejerce dicha competencia de acuerdo con el Decreto 35/2010, de 2 de febrero, regulador de la Comisión de Precios de Euskadi (BOPV n.º 31, de 16 de febrero), y de la Orden de 15 de junio de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de revisión de precios autorizados y precios comunicados (BOPV n.º 128, de 6 de julio).

Las normas mencionadas están dirigidas a conseguir un cierto equilibrio económico, teniendo también su justificación en la necesidad de vigilar los mecanismos de formación de los precios respecto del coste de la vida.

Una vez analizado los expedientes de revisión de las tarifas presentadas para el año 2024, se consideran suficientes y ajustadas a los conceptos incluidos dentro de la estructura de costes de prestación del servicio.

En su virtud, la Comisión de Precios de Euskadi acuerda:

Primero.– Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxi para el año 2024, presentadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi que a continuación se indican, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

1.– Ayuntamiento de Arrasate-Mondragón, de la comarca de Alto Deba:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,2910	1,3442	25,6718	4,2910	2,1440	40,3558

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.
(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la tarifa 2 desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

2.– Ayuntamientos de Lazkao, Legorreta y Ordizia, de la comarca de Goierri:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,2403	1,3275	25,3552	4,2403	2,1171	39,8501

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.
(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

3.– Ayuntamientos de Alegia y Tolosa, de la comarca de Tolosaldea:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,8998	1,2029	21,8107	5,5297	1,8298	32,1282

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.
(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

4.– Ayuntamiento de Zestoa, de la comarca de Urola Medio:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,2417	1,3384	25,5609	4,2725	2,1347	40,1793

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.
(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

5.– Ayuntamientos de Aia, Getaria, Orio, Zarautz y Zumaia, de la comarca de Urola Costa:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,3906	1,3638	26,0448	7,6072	2,1751	42,5129

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

(3) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

6.– Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz:

Tarifa 1(1)				Tarifa 2 (2)			
Tarifa mínima	Km recorrido	Hora de parada en servicio	Bajada de bandera (4)	Tarifa mínima	Km recorrido	Hora de parada en servicio	Bajada de bandera (4)
3,29551038	1,00459308	26,48	4,50	3,781546902	1,43536873	29,70	5,50

Tarifa 5 (3)			
Tarifa mínima	Km recorrido	Hora parada	Bajada de bandera (4)
4,177744755	1,435369	29,70	5,90

(1) Aplicable los días laborables desde las 07:00 a las 22:00.

(2) Aplicable los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados, desde las 07:00 horas a las 22:00 horas. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas. Además de los domingos y festivos fijados por el calendario de fiestas laborales 2024 publicados en el BOTHA n.º 87, de miércoles 26 de julio de 2023, los días 4 (desde las 13:00 horas), 6, 7, 8 y 9 de agosto (fiesta de La Blanca). Asimismo, se aplicará los días 24 de diciembre (Nochebuena), 31 de diciembre (Nochevieja) y el día de Olárizu desde las 13:00 horas.

(3) Aplicable desde las 22:00 horas a las 7:00 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y foral.

(4) Incluye tarifa mínima y 1,2 km de recorrido.

7.– Ayuntamiento de Getxo:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,50	1,39	19,05	7,09	1,53	26,90

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable los domingos y los días festivos fijados a la normativa autonómica y local, así como los sábados a partir de las 13 horas y laborables entre las 22:00 horas y las 7:00 horas.

(3) El recorrido incluido en la percepción mínima es de 1.500 metros.

8.– Ayuntamiento de Leioa:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,39	1,3629648	20,29	6,96	1,5075228	26,42

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable los domingos, los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados a partir de las 13:00 horas. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas.

(3) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido.

Segundo.– El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 2024.

El Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi,
JESÚS MARÍA GARCÍA DE COS.